



Cámara de Diputados

5

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE FACULTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA O AL CONGRESO PLENO A LLAMAR A PLEBISCITO PARA REVOCAR EL MANDATO DE L PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y DEL CONGRESO NACIONAL

Vistos:

Lo dispuesto en los Artículos 63°, 65° y 127 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

Considerando:

- 1.- Tras los acontecimientos públicamente conocidos que mantienen a Chile, desde mediados de octubre, en una profunda crisis social, es dable considerar los aspectos de legitimidad que son exigidos para poder mantener en pie un mandato presidencial y de quienes representan a la ciudadanía en el Congreso Nacional. Y es que a partir del aumento de la tarifa del metro en Santiago, las protestas se masificaron en todo el país, reclamando no solo por esta última arista, sino por todo un modelo que mantiene a nuestro país subsumido en un nivel de vida que no logra sostenerse, en particular para la clase media y sectores vulnerables, vigente por más de 30 años y herencia de la dictadura cívico-militar.
- 2.- Las demandas exigen terminar con el Sistema Previsional actual; mayores recursos para la salud pública y la educación; un nuevo sistema de fijación de tarifas de servicios básicos y transporte público; priorización del agua para consumo humano; aumento de impuestos para los más ricos; aumento de ingreso mínimo mensual acompañado de incentivo para las PYMES; rebaja de sueldos a autoridades incluidos los ministros de Estado y los parlamentarios, y una nueva Constitución para el país, entre otras.
- 3.- En respuesta al petitorio nacional y al llamado a la manifestación pacífica y a la huelga general convocada por distintos actores sociales, el gobierno de turno ha decidido dejar en manos de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad, el resguardo del orden público, decretando estado de emergencia que duró finalmente 10 días, no obstante dicha decisión no ha solucionado ni calmado el clamor social y más aún ha sido utilizado por algunos efectivos policiales para utilizar la fuerza y poder desmedido en contra de las personas que se manifiestan y ante saqueos y desmanes.
- 4.- Al 28 de octubre del año en curso, a las 11:30 horas el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) informó que han existido 3.243 personas detenidas, 2.220 hombres, 552 mujeres y 347 niños, niñas o adolescentes. Por otro lado han existido 1.132 personas heridas en el periodo comprendido entre el 18 y el 28 de octubre, 38 por disparos de bala, 295 por disparo de perdigones, 238 por armas de fuego no identificadas y 24 por balines. A la fecha existen 5 fallecidos por agentes del Estado y 20 personas fallecidas en total. En base a estos últimos datos, el INDH ha interpuesto 101 acciones judiciales ante los Tribunales de Justicia. 16 Recursos de Amparo, 5 querellas por homicidio, 18 querellas por violencia sexual, 54 querellas por otras torturas y 8 otras querellas por apremios ilegítimos. Entre éstas últimas se encuentra la denuncia hecha ante el Ministerio Público, de la eventual instalación de un centro de tortura en la estación Baquedano del metro de Santiago, denuncia que se encuentra en etapa de investigación.¹²
- 5.- Por su parte el Colegio médico ha informado que en total, son 1183 personas que terminaron en urgencias en la Región Metropolitana, de los cuales 160 están hospitalizados y 10 con riesgo vital. A eso se

¹ <https://www.publimetro.cl/cl/noticias/2019/10/25/detenidos-heridos-chile-santiago-regiones-indh-toque-de-queda.html>

² <https://www.eldesconcierto.cl/2019/10/23/indh-y-juez-de-garantia-confirman-indagaciones-por-proceso-de-torturas-en-estacion-de-metro-baquedano/>



suman los 534 pacientes heridos en manifestaciones que han llegado a consultorios. De los lesionados, al menos un 6% corresponde a menores de edad, un 66% a mayores y un 28% sin registro. Por sexo, un 80% de los ingresos corresponden a hombres y un 20% a mujeres.³

6.- Ahora, luego de varios días de movilizaciones en todo el país, y de estado de emergencia y toque de queda declarado en distintas ciudades de Chile – Arica, Iquique, Antofagasta, Calama, Mejillones, Tocopilla, Coquimbo, La Serena, Valparaíso continental, Rancagua, Talca, Chillán, Chillán Viejo, Concepción, Valdivia, Puerto Montt, Osorno y toda la Región Metropolitana- con fecha 23 de octubre el Presidente de la República dio a conocer un paquete de medidas sociales para frenar la crisis. Entre ellas se encuentran el alza de 20% en la pensión básica solidaria – la reforma previsional que está impulsando el Ejecutivo contemplaba un 10%-, lo que beneficiará a 590 mil personas; y un aumento del aporte previsional solidario de 20%, beneficiando a 945 mil pensionados. Ingreso mínimo garantizado de \$350 mil mensuales para todos los trabajadores con jornada completa, mecanismo de estabilización de las tarifas eléctricas, lo que permitirá anular el aumento de 9,2% y volver a los precios del primer semestre, impuesto de 40% a las personas con rentas superiores a \$8 millones mensuales. Hoy, la tasa máxima es de 35%, pero hasta 2014 era de 40%. Esto -dijo- recaudará US\$ 160 millones anuales, creación de un seguro que cubra parte del gasto de las personas en medicamentos y propuso la reducción de las dietas de parlamentarios y de los sueldos más altos de la administración pública -dos medidas ampliamente impulsadas por varios sectores políticos-, junto con la reducción del número de legisladores y el límite a su reelección. Además, el Presidente señaló que se modificará el Fondo Común Municipal, impulsando más aportes de las comunas de mayores ingresos en beneficio de aquellas con menos recursos.⁴

7.- Sumado a lo anterior con fecha de 28 de octubre del año en curso se dio a conocer un cambio de gabinete, el que ha sido liderado por el nuevo Ministro del Interior y seguridad pública, Gonzalo Blumel.

8.- No obstante muchos sectores y la ciudadanía en sí, aun considerando que el anuncio es un avance, estiman que se trata de medidas insuficientes ante una sociedad que exige reformas estructurales del sistema neoliberal, en pie hace décadas en el país.

9.- De acuerdo a una encuesta realizada por la Agencia Pulso Ciudadano – cuyos resultados fueron conocidos con fecha 24 de octubre- un 61,5% de los ciudadanos cree que la agenda social presentada por el presidente Sebastián Piñera no será suficiente para garantizar mayor equidad en la sociedad chilena. La encuesta también trajo un apartado dedicado al gobierno, su evaluación sobre la gestión de la crisis y datos acerca de la aprobación presidencial. Un 58,3% afirmó pensar que el Ejecutivo no ha reaccionado en dar soluciones al conflicto. Al mismo tiempo, un 37,4% señaló que este lo ha hecho, pero lentamente. Solo un 3,4% dijo sentir que la administración liderada por Piñera ha entregado soluciones rápidas. Por último ante la pregunta ¿Usted está en acuerdo o en desacuerdo con que para superar esta crisis, algunos sectores políticos indican que el Presidente Sebastián Piñera debiera renunciar y llamar a elecciones anticipadas? El 56,1% estuvo muy de acuerdo, el 17% no sabe y el 26,3% está en desacuerdo.⁵

10.- Esta última pregunta es la que trae a colación nuestra inquietud sobre la legitimidad del gobierno y la necesidad de dar respuesta a la demanda ciudadana. La legitimidad es un concepto que en materia de ciencia política puede entenderse como el consenso entre los miembros de la comunidad política para aceptar la autoridad vigente. Esta legitimidad va de la mano con la teoría del pacto social en el entendido que el poder de la autoridad viene del pueblo y que cuando el pueblo no está de acuerdo con el actuar de la autoridad el contrato social se rompe y da paso para cuestionar la legitimidad del actuar del gobernante de turno.

11.- Las demandas antes expuestas dan pie para indicar que en nuestro país el pacto o contrato social tiene una grave ruptura, pues la ciudadanía no está conforme con el actuar de las autoridades, tanto de gobierno como parlamentarias, ligado además a la fuerte represión que han ejercido algunos efectivos policiales, segunda arista que altera la legitimidad de la autoridad, cual es la afectación de los derechos humanos.

³ <https://www.publimetro.cl/cl/noticias/2019/10/24/preocupante-primer-balance-la-rm-del-colegio-medico-1183-manifestantes-heridos-llegaron-urgencias-mas-la-mitad-perdigones.html>

⁴ <https://www.latercera.com/politica/noticia/pinera-pide-perdon-anuncia-bateria-medidas-contener-crisis/873751/>

⁵ <https://www.eldesconcierto.cl/2019/10/24/encuesta-indica-que-un-56-de-los-chilenos-cree-que-la-renuncia-de-pinera-podria-resolver-la-crisis/>

12.- Lo anterior ha generado además el cuestionamiento sobre la responsabilidad política del Presidente y del ex Ministro del Interior y Seguridad Pública, Andrés Chadwick, lo que se traduciría en una acusación constitucional liderada por algunos actores de oposición.

13.- Sin perjuicio de esta última arista y ante la coyuntura social y política, el presente proyecto tiene por finalidad establecer en nuestra Carta Fundamental la opción de que la autoridad, sea el Presidente de la República o el Congreso Pleno, llamen a un plebiscito nacional para que sea la ciudadanía quien decida la continuidad de las autoridades en cuestión, ante crisis de legitimidad como la que acontece actualmente, con el objeto último de reanudar el pacto social quebrantado y llamar a nuevas elecciones.

14.- En estricto rigor lo que se pide es que exista un referendo revocatorio el cual se traduce en un procedimiento por el cual los ciudadanos pueden cesar de su cargo público a un funcionario electo, antes del término de su respectivo periodo. Esta fórmula existe en otros países de la región como por ejemplo en Ecuador, Venezuela, Bolivia y Argentina, ésta última no lo tiene establecido en su Constitución Nacional, pero si está permitido en las provincias por ejemplo de Chaco (introducido en 1957), Chubut (1994), Córdoba (1923 y 1987), Corrientes (1960), La Rioja (1986), Río Negro (1988), Santiago del Estero y Tierra del Fuego (ambas en 1991). Otras provincias lo regulan a nivel municipal, como Entre Ríos (1933), Neuquén (1957), Misiones (1958), San Juan (1986) y San Luis (1987). Desde 1996 también lo regula la Ciudad de Buenos Aires.⁶

Por su parte países como México, Estados Unidos, Canadá y Suiza lo han incorporado en algunas regiones o estados.⁷

15.- Por tanto, y en mérito de lo expuesto, los diputados que suscriben, vienen en someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de Reforma Constitucional.

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único: Modifíquese la Constitución Política de la República, incorporando un artículo 30 bis nuevo que señale:

Artículo 30 bis: El Presidente de la República o el Congreso Pleno con el voto favorable de la mayoría de los diputados y senadores en ejercicio, podrán llamar a un plebiscito para pronunciarse sobre la revocación del mandato de las autoridades de elección popular de gobierno y del congreso nacional.

La solicitud de plebiscito podrá ser presentada por no más de cincuenta diputados ni menos quince senadores y en caso del Presidente de la República, ésta deberá ser presentada con la firma del Ministro jefe de gabinete.

La convocatoria a plebiscito no podrá presentarse antes de cumplido el primero ni dentro del último año del periodo para el que fue electa la autoridad cuestionada. Aprobada la convocatoria, el plebiscito deberá realizarse en un plazo de treinta días, rigiéndose por las normas establecidas por la ley orgánica constitucional respectiva sobre elecciones populares y escrutinios.

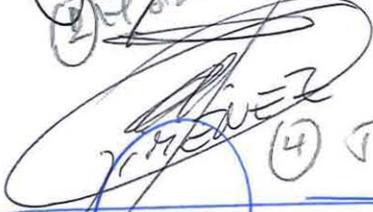
Revocado que sea el mandato por el voto favorable de la mayoría absoluta de los ciudadanos con derecho a sufragio, se llamará a nuevas elecciones presidenciales y parlamentarias en un plazo de sesenta días desde la fecha del plebiscito, rigiéndose asimismo por las normas de la ley orgánica constitucional respectiva.

⁶ Arques, F. (2014). Welp, Y. Serdült, U, ed. 'Argentina: una herramienta de los gobernados en manos de los gobernantes'. Consejo Nacional Electoral. ISBN:978-9942-07-622-9.

⁷ Welp, Yanina; Serdült, Uwe (2014). *La dosis hace el veneno. Análisis de la revocatoria del mandato en América Latina, Estados Unidos y Suiza (Una institución durmiente: historia, normas legales y prácticas de la revocatoria en Suiza)*

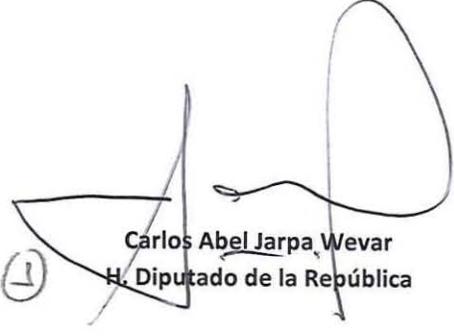
 (55)

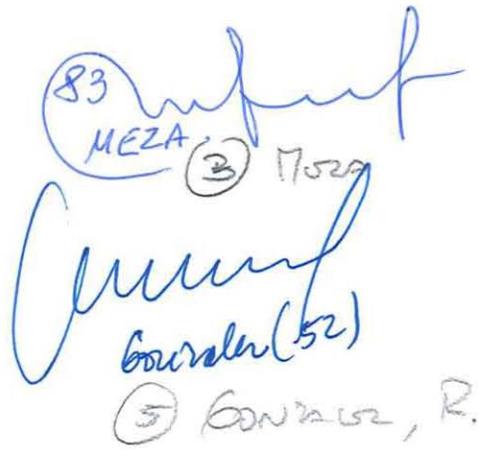
(2) FERNANDO

 (4) TORRES

 (18)

(6) TORRES

(1) 
Carlos Abel Jarpa Wevar
H. Diputado de la República

(83) 
MEZA (3) MORA

García (52)
(5) CONTRERA, R.